SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TRELE.

DON PHELIPE POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A todos los Corregidores, Assistente, Governadores, Alcaldes Mayores, y Ordinarios, y otros Juezes, y Justicias de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos nuestros Reynos, y Señorios à quien lo contenido en esta nuestra Carta tocare, y fuere notificada, y à cada vno, y qualquier de vos en vuestros Lugares, y jurisdicciones, salud, y gracia: Sabed que el Licenciado Don Luis Curiel y Tejada, Cavallero del Orden de Santiago, nuestro Fiscal, nos representò, que con el motivo de hallarse muchas personas de estos nuestros Reynos con diferentes oficios de Regidores perpetuos que avian recaido en ellas, para los quales ademas del que por si servian nombravan Tenientes, y estos dependiendo del propietario seguian su faccion, y parcialidad, coadiuvando sus votos, y proposiciones; de que se avia seguido, y estava siguiendo gravissimo perjuyzio à la causa publica, pues en los Ayuntamientos no atendian los Tenientes que servian oficios de Regidores por nombramiento de otro al beneficio comun, sino a seguir el dictamen del que los avia nõbrado, à que era preciso ocurrir, y poner el remedio conveniente; en cuya atencion Nos suplicò fuessemos servido de mandar despachar Provision para que no permitiessedes ni consintiessedes que ninguna persona vsase oficio de Regidor en virtud de nombramiento de los propietarios, hallandose estos sirviendo oficios de tales Regidores, y que los que les perteneciessen quedassen suspensos, hasta q̃ con titulo legitimo passasse la propiedad à otra persona: Y visto por los del nuestro Consejo se acordò expedir esta nuestra

Car-